

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

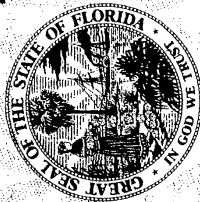
This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Fifteenth day of September, A.D., 2010
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2010-93537

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Paul K. Roberts
Secretary of State

DSDE 99 (5/10)

Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "INTCOMEX HOLDINGS, LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE THIRTEENTH DAY OF SEPTEMBER, A.D. 2010.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

CERTIFICA: QUE LA COTIZACION PRESENTADA QUE ANTECEDE

Y QUE OTRA DE UNO (1) - LLADA Y

RUBRICADA EN EL DIA 08 AGO 2011 EN LA CIUDAD DE QUITO AL ORIGINAL

QUE HE EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR, ESTADO DE FLORIDA

QUITO, COUNTY OF Inde

On this 15 day of September, 2010

I attest that the preceding or attached

Document is a true, exact, complete,

And unaltered photocopy made by

Me of Consolidating

Presented to me by the document's

Custodian, Intcomex Holdings

NOTARY

NOTARY PUBLIC-STATE OF FLORIDA

Esperanza Lopez

Commission # DD741931

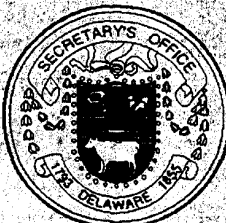
Expires: DEC 13, 2011

BONDED THRU ATLANTIC BONDING CO., INC

3147859 8300

100865336

You may verify this certificate online
at corp.delaware.gov/authver.shtml



Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 8221347

DATE: 09-13-10

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fifteenth day of September, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-93538

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Rawn K. Roberts
Secretary of State

DSDE 99 (5/10)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 333 - Entrepiso
Fonos: 872 6081 - 872 6071 - 872 0320
Santiago Centro

ALT.

REPERTORIO N° 6.443-2009

ACTA

DECIMO SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE INTCOMEX S.A.



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1909/10

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

A. Fuenzalida

Partida arancelaria: 15-7

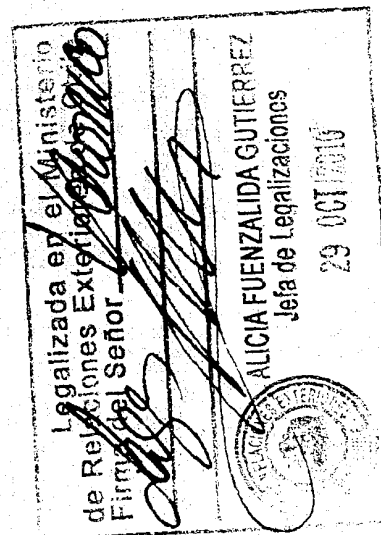
Derechos cobrados US \$: 50-
Santiago, 02 noviembre

M. Dolores Quiroz Heinert

609373

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

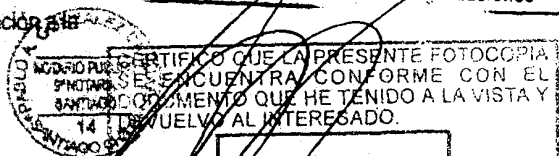
EN SANTIAGO DE CHILE, a once de agosto del año dos mil nueve, ante mí, PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO, Abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comparece: Don LEONARDO JESÚS NAVARRETE RIQUELME, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número once millones quinientos sesenta y siete mil quinientos treinta y dos guión K, domiciliado en calle Compañía número mil ochenta y cinco, oficina mil trescientos uno, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que encontrándose debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "INTCOMEX S.A.", celebrada con fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, cuyo tenor es el siguiente: "DECIMO SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE "INTCOMEX S.A." En Santiago de Chile, a dieciséis de junio de dos mil nueve, siendo las diez: cero cero horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Cordillera número trescientos treinta y uno, C guión tres, Quilicura, se llevó a efecto la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Directorio de "Intcomex S.A.", con la asistencia de los directores titulares don Mauro Butelmann Peisajoff y don Cameron Earle Mac Neil, y el director suplente don Hans Cristó Urzúa.- Actuó como Secretario de Actas el abogado don Leonardo Navarrete Riquelme.- Uno.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que es aprobada en su totalidad, sin observaciones.- Dos.- DESIGNACION DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. Se establece por la unanimidad de los directores que en atención a la



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don.....

Santiago, 29 OCT 2010

VERONICA LAGOS FRAGA
Titular de Legalizaciones



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
QUE DEVUELVO AL INTERESADO.

29 OCT 2010

Maria Gloria Aranda Toledo
NOTARIO PUBLICO A.C.

renovación del directorio en Junta de Accionistas de fecha uno de Agosto del dos mil ocho, se hace necesario que se elija un Presidente para el Directorio, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes. De manera unánime es confirmado en tal calidad el director don Mauro Butelmann Peisajoff, quien aceptó y agradeció su nombramiento.- Tres.- **DESIGNACION DE GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**.

Expresa el Secretario que debido a que el anterior Gerente de Administración y Finanzas Señor Rodrigo Melo Torralbo ha dejado de pertenecer a la empresa, se hace necesario designar un reemplazante para dicho cargo. El Directorio hace un análisis de la situación, luego de lo cual unánimemente decide designar como Gerente de Administración y Finanzas a la Señora Alicia Torres Vázquez.- Cuatro.- **NUEVOS PODERES**.

Expresa el Presidente del Directorio que, se hace necesario adecuar los poderes actualmente delegados. Después de un breve debate se acordó por la unanimidad de los presentes lo siguiente: A) Revocar los poderes delegados a don Mauro Butelmann Peisajoff, Hans Cristi Urzúa, Rodrigo Melo Torralbo, Cameron Earle Mac Neil y Atalivar Carranza Iglesias, en virtud de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil siete, reducida a escritura pública con fecha once de Abril de dos mil siete, en la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, los que fueron ratificados por la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil siete, reducida a escritura pública con fecha catorce de diciembre de dos mil siete, en la Notaría de Santiago, ya señalada.- B) Delegar los siguientes nuevos poderes para representar a la sociedad: Primero) Al señor Mauro Butelmann Peisajoff, individualmente, para administrar y representar a la sociedad, de la manera más amplia posible, y actuando en la forma indicada y anteponiendo a su firma la razón social, este administrador podrá: a) Designar al personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; b) Celebrar contratos de promesa, comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, enajenar y gravar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, comodato, depósito necesario o voluntario y secuestro, administración, concesión u otra forma de goce, toda clase de materias primas, materiales y productos, bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpóreos, acciones, bonos, dividendos y valores mobiliarios; dar y tomar bienes en hipoteca y recibir en garantía de cualquier especie

CERTIFICO QUE LA PRESENTE SE ADECUA
SE INCLUYE EN CONFORMIDAD CON EL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
MATERIALES Y PRODUCTOS, BIENES
29 OCT 2010
Marta Alicia Torres Vázquez
NOTARIO PUBLICO A.C.

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 333 - Erdrepiac
Fonos: 672 8081 - 672 8071 - 672 0320
Santiago Centro

bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, con o sin desplazamiento, bancaria, agraria, industrial y warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especies, cancelarias y transferir los derechos que de ella emanen; hipotecar y gravar bienes raíces y constituir servidumbres sobre ellos, otorgar, sustituir, posponer, limitar, dividir, alzar, cancelar y servir hipotecas; convenir cláusulas penales y aceptar toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos y acciones resolutorias o de otra índole; ceder créditos y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y aceptar dichas cesiones; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; c) Celebrar contratos de arrendamiento, de servicios, de confección de obras materiales, muebles o inmuebles, de construcción, transporte, fletamento, de cambio, de correduría y transacción; d) Celebrar contratos de seguros, ceder, cobrar, endosar, cancelar y traspasar pólizas, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, así como aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; e) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y rechazar saldos; f) Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas; pactar indivisión; representar a la sociedad, con voz y voto en toda clase de sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea necesario, con facultad para modificarlas, ampliarlas, transformarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y otra; ejercer y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, comunera, gerente, gestora o liquidadora de tales sociedades, comunidades, asociaciones, sociedades de hecho, cuentas en participación y cooperativas; intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELVO AL INTERESADO.

29 OCT 2010

Maria Gloria Acharán Delgado

órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad; g) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma; contratar obreros o empleados y ponerles término o solicitar la terminación de sus contratos; contratar servicios de profesionales y técnicos y poner término a los mismos; h) Autocontratar con la sociedad en toda clase de actos y contratos y a cualquier título, sin limitación de ninguna especie; celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebra, el mandatario quedará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y destindes; cobrar y percibir; recibir y entregar; pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y/o multas, a favor o en contra de la sociedad; aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones y/o gravar; ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción; aceptar y renunciar derechos y acciones; rescindir, resolver y dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; constituir a la sociedad en codeudora solidaria o fiadora de terceros y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; i) Dar y tomar dinero en préstamo, en cualquier forma, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado; j) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras; solicitar y contratar préstamos bancarios o créditos de cualquier índole, sea en forma de préstamos con letras o pagarés, mutuos.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES UNA VERDADERA Y EXACTA REPRESENTACIÓN
DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELVO AL INTERESADO.

29 OCT 2010

Maria Gloria Arceán Toledo

créditos en cuenta corriente, líneas o aperturas de créditos, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma y condiciones; imponerse de los saldos de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, aceptarlos, rechazarlos, reconocerlos o impugnarlos y retirar alonarios de cheques y cheques sueltos; k) Abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales; de depósito y de crédito, en Chile y en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, con bancos, instituciones públicas y privadas; girar y sobregirar en ellas; efectuar depósitos y suscripciones; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial, girar, sobregirar, suscribir, rescribir, tomar, aceptar, reaceptar, renovar, avalar, desconlar, prorrogar, negociar, novar, cobrar, transferir, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en otra forma, revalidar, cancelar, extender, protestar y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, vales, documentos de embarque, certificados de depósito y demás documentos negociables en general, mercantiles o bancarios, nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; colocar y retirar valores en custodia o garantía; contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, dar órdenes de no pago; contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie; depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; l) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Administradoras de Fondos de Pensiones, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cauciones; m) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, quedando facultados para operar en el mercado de capitales pudiendo comprar y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
 DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
 ME HE DADO AL INTERESADO.
 29 OCT 2010
 María Elena Aranda Toledo
 NOTARIO PÚBLICO A.C.

fuera exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación; desaduanar las mercaderías; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o de depósitos francos y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones destinadas a la realización de tales operaciones y, en especial, abrir acreditivos y créditos documentarios en moneda extranjera; q) Retirar y endosar documentos de embarque; entregar y retirar de correos, aduanas y de empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de encomiendas, cargas, giros postales, telegráficos, rembolcos, y toda otra clase de documentos, cartas, remesas, mercaderías y correspondencia, sea certificada o no, dirigida o consignada a la sociedad o expedida por ella; r) Dar en pago, pagar y prepagar obligaciones, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; transigir y comprometer; designar árbitros y otorgarles las facultades de arbitraje; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o cualquier forma, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, instituciones de Previsión Social, instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma; s) Otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones; alzar total o parcialmente toda clase de garantías, personales o reales y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y referendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; t) Efectuar liquidaciones o particiones por escritura pública o ante árbitros; designar liquidadores, administradores pro-indiviso, síndicos, peritos tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho, arbitrajes o mixtos; u) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipalidades, Servicio de Impuestos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
 DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
 ME HE DADO AL INTERESADO.
 29 OCT 2010
 María Elena Aranda Toledo
 NOTARIO PÚBLICO A.C.

Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Institutos de Salud Previsional (Isapres), Instituto de Normalización Previsional (INP), Inspección del Trabajo y, en general, ante cualesquiera autoridades políticas y administrativas del Estado, judiciales, que se relacione con el comercio exterior o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado; presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie, modificarlas y desistirse de ellas; asistir a reuniones, comparendos y citaciones ante tales autoridades; v) Representar judicialmente a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercera, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean éstas ordinarias, ejecutivas, de jurisdicción especial o contenciosa o de cualquier otra naturaleza, disponiendo al efecto de todas y cada una de las facultades enumeradas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, especialmente las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, acatar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar toda clase de contratos, convenios, pactos judiciales o procesales, cobrar y percibir; w) Otorgar y revocar mandatos generales o especiales a una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario sin que implique revocación tácita, y x) Establecer agencias, establecimientos u oficinas en cualquier punto del país o en el extranjero.- Segundo) A don Hans Cristóbal Urzúa, a doña Alicia Torres Vázquez, a don Cameron Earle Mac-Neil y a don Claudio Catalán Tejeda, para que actuando dos cualquiera de ellos de forma conjunta y anteponiendo a sus firmas la razón social, representen a la sociedad con las siguientes facultades: a) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, pudiendo otorgar cualquier especie de

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA DE LA ACTA DE CONVENIO DE LA SOCIEDAD CON LOS SEÑORES MANDATARIOS OTORGADA POR EL DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO

24 OCT 2010

Maria Gloria Ahumada Toledo
NOTARIO PUBLICO A.C.

PABLO A. GONZALEZ CAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Telfax: 333 - Estéreo
Fonar: 072 5001 - 072 5071 - 072 5120
Santiago Centro

a) dichas cuentas corrientes, pedir, impugnar y reconocer saldos, retirar talonarios de cheques; Dos) Girar y operar con las mismas facultades anteriores, en todas las cuentas corrientes bancarias y/o de ahorros que actualmente mantiene la sociedad y/o que abra a el futuro; Tres) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades, pudiendo contratar todo tipo de créditos documentarios, mutuos, cartas de crédito, sobregiros, líneas de crédito, depósitos, estmiemo, dentro del giro ordinario de la sociedad, y celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting; observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad; Cuatro) Efectuar operaciones de cambio, tomar billetes de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Cinco) Endosar en dominio y/o garantía letras de cambio, pagarés u otros documentos negociables; Seis) Entregar y retirar documentos y valores a custodia o en garantía; Siete) Aceptar cesiones de créditos en favor de la sociedad; Ocho) Dar bienes muebles en comodato o depósito; Nueve) Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Diez) Entregar mercaderías en warranis y retiradas, pudiendo realizar todos los actos y gestiones y suscribir los documentos y anexos que sean necesarios y exigibles con tal objeto; Once) Suscribir operaciones de crédito en dinero, en cualquiera de sus formas, pudiendo al efecto celebrar mutuos, con Bancos, instituciones financieras o personas jurídicas en general, suscribiendo todos los documentos que al efecto fueren necesarios; Doce) Adquirir y enajenar toda clase de bienes corporales o incorporeales muebles, fijándose sus precios y modalidades de pago; Trece) Celebrar contratos de transporte y de suministros; Catorce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas; endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de suministros; Quince) Representar a la sociedad en solicitudes, prestaciones o reclamos ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanero, municipales, previsionales, laborales, que se relacionen con

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA DE LA ACTA DE CONVENIO DE LA SOCIEDAD CON LOS SEÑORES MANDATARIOS OTORGADA POR EL DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO

24 OCT 2010

Maria Gloria Ahumada Toledo
NOTARIO PUBLICO A.C.

comercio exterior, judicial o de cualquier otra naturaleza y ante cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera; Dieciséis) Recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidos o consignados en la sociedad o expedidos por ella, realizar todos los trámites y actuaciones que se exija para desaduanar, pudiendo suscribir al efecto las solicitudes, documentos o declaraciones que fuere necesario; Diecisiete) Tramitar pólizas e embarque o trasbordo, endosar, firmar, negociar, retirar, cancelar cartas de porte, cartas guías o conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, relativas o transportes marítimos, aéreas o terrestre, pagarés u órdenes de entrega de aduana o intercambio de mercaderías o productos y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cualquier documentos público o privado que se necesitare ante la aduana o desistirse de ellas; Dieciocho) Representar a la sociedad en las actuaciones que deba cumplirse ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile u otras autoridades bancarias o financieras, en relación con la importación y exportación de mercaderías o productos en general como toda la operación de comercio exterior sean temporales o definitivas, pudiendo al efecto contratar acreditivos y abrir cartas de crédito, presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central o por otras autoridades o entidades bancarias o financieras, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que ellos fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar y retirar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado determinada operación; Diecinueve) Firmar declaraciones juradas de valores, y en general, ejecutar todos los actos conducentes o adecuados para este cometido; depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda; Veinte) Recibir o entregar mercaderías o bienes en consignación, depósito y prenda.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE SE ENTREGÓ A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO.

29 OCT 2010

Maria Gloria Acharán Toledo

importar y exportar, pudiendo abrir y aceptar acreditivos, registros de importación, de exportación, tramitar pólizas, de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas de aplicación y de toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Diecisiete) Representar a la sociedad frente al Servicio de Aduanas, Banco Central, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Servicio de Correos de Chile, Superintendencia de Bancos, de Sociedades Anónimas, o cualquier otra institución pública, semi pública o de administración autónoma; operar en el mercado de divisas de acuerdo a las normas de la ley de cambios internacionales y normas del compendio del Banco Central.- Dieciocho) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que adeude por cualquier título y, en general extinguir obligaciones; Diecinueve) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se le adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi fiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales, o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas y esperas, firmar recibos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias; Veinte) Constituir servidumbres activas o pasivas; Veintiuno) Solicitar concesiones administrativas, de cualquier naturaleza, y permisos de construcción, uso de calles y

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES, EN CUALQUIERA FORMA, UN OBJETO, Y
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEBERES DE SU BUENA FE, VERDADERO, INSTALAR

29 OCT 2010

Marta Gloria Acharán Toledo
NOTARIO PUBLICO A.C.

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PÚBLICO
Teléfono: 333 - Entrepiso
Fonos: 672 6061 - 672 6071 - 672 0320
Santiago Centro

agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Veintitrés) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; Veinticuatro) Efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Veinticinco) Endosar en dominio y/o garantía letras de cambio, pagarés u otros documentos negociables; Veintiséis) Entregar y retirar documentos y valores en custodia o en garantía; Veintisiete) Aceptar cesiones de créditos en favor de la sociedad; Veintiocho) Dar bienes muebles en comodato o depósito; Veintinueve) Suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Treinta) Entregar mercaderías en warrants y retirarlas, pudiendo realizar todos los actos y gestiones y suscribir los documentos y anexos que sean necesarios y exigibles con tal objeto; Treinta y uno) Suscribir operaciones de crédito en dinero, en cualquiera de sus formas, pudiendo al efecto celebrar mutuos, con Bancos, instituciones financieras o personas jurídicas en general, suscribiendo todos los documentos que al efecto fueren necesarios; Treinta y dos) Adquirir y enajenar toda clase de bienes corporales o incorporeales muebles, fijándoles sus precios y modalidades de pago; Treinta y tres) Celebrar contratos de transporte y de suministros; Treinta y cuatro) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas; endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de suministros; Treinta y cinco) Representar a la sociedad en solicitudes, prestaciones o reclamos ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanero, municipales, previsionales, laborales, que se relacionen con el comercio exterior, judicial o de cualquier otra naturaleza y ante cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera; Treinta y seis) Recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de

CELESTINO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELVO AL INTERESADO.

28 OCT 2010

María Gloria Arhancón Delah
NOTARIO PÚBLICA A.C.

correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidos o consignados en la sociedad o expedidos por ella, realizar todos los trámites y actuaciones que se exija para desaduanar, pudiendo suscribir al efecto las solicitudes, documentos o declaraciones que fuere necesario; Treinta y siete) Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, endosar, firmar, negociar, retirar, cancelar cartas de porte, cartas guías o conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, relativas a transportes marítimos, aéreos o terrestres, pagarés u órdenes de entrega de aduana o intercambio de mercaderías o productos y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cualquier documento público o privado que se necesitare ante la aduana, o desistirse de ellas; Treinta y ocho) Representar a la sociedad en las actuaciones que deba cumplirse ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile u otras autoridades bancarias o financieras, en relación con la importación y exportación de mercaderías o productos en general, como toda la operación de comercio exterior, sean temporales o definitivas, pudiendo al efecto contratar acreditivos y abrir cartas de crédito, presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central o por otras autoridades o entidades bancarias o financieras, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que ellos fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar y retirar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado determinada operación; Treinta y nueve) Firmar declaraciones juradas de valores, y en general, ejecutar todos los actos conducentes o adecuados para este cometido; depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda; Cuarenta) Recibir o entregar bienes muebles en comodato, arrendamiento, depósito y convenir intereses y multas; contratar y modificar seguros que ocasionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; Cuarenta y uno) Ceder y adquirir derechos de suscripción de la Compañía de telecomunicaciones de Chile y otras empresas telefónicas de servicio público, por

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
DE LA DECLARACION DE AUTENTICACION DE
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
SERVE COMO ORIGINAL, por
29 OCT 2010
Maria Gloria Arhuan Toledo
NOTARIO PUBLICO A.C.

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Testimon 333 - Entrapiao
Fonox: 672 6061 - 672 6071 - 672 0320
Santiago Centro

Designación, todo lo que la sociedad adeudare y, en general, extinguir cualquier obligación; constituir y pactar domicilios especiales; Cuarenta y dos) y en general celebrar todo tipo de contratos nominados o innominados, que digan relación con el giro ordinario de la sociedad. Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que le corresponden a don Cameron Earle Mac Neil en su calidad de gerente general de la compañía y en conformidad a lo señalado por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.- Cuatro.-

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Se acordó llevar a efecto los acuerdos de la presente sesión, sin esperar posterior aprobación del acta.- Cinco.- REDUCCION A

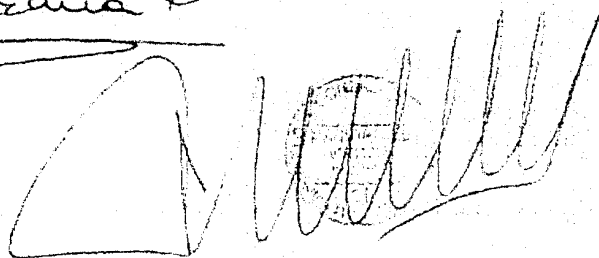
ESCRITURA PUBLICA. Se acordó facultar al abogado de don Leonardo Navarrete Riquelme, para reducir a escritura pública en todo o parte el acta de la presente sesión.-

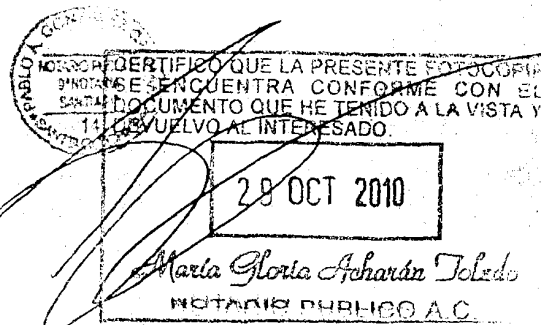
Si existir otros temas que tratar y siendo las doce treinta y cinco horas, se levantó la sesión.- Hay tres firmas ilegibles.- El acta anteriormente copiada es testimonio fiel del original tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma

el compareciente conjuntamente con la funcionaria doña Adriana Lizana Tudela.- Se da copia.- DOY FE.

LEONARDO JESUS NAVARRETE RIQUELME
C.I. N° 11.567.532-K

A. Lizana Tudela





LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
12 AGO 2009
PABLO GONZALEZ CAMPAÑO
NOTARIO PUBLICO
9° NOTARIA SANTIAGO



Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor



ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ
Jefa de Legalizaciones

29 OCT 2010

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don

Santiago 29 OCT 2010

VERONICA LAGOS FRAGA
Titular de Legalizaciones

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELVO AL INTERESADO.

29 OCT 2010

Marta Gloria Acharán Tola
NOTARIO PUBLICO A.C.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

CERTIFICA QUE LA FOLIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE OBRAS DE 19 FOJA 3 UTIL E SELLADA Y

REPLICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL

/ ME TENGO A LA VISTA DE LO CUAL DOY FE
QUITO 08 AGO 2011



DR. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TERCERA ENCARGADA
QUITO - ECUADOR